



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Artículo 1º- Expresar su preocupación ante la reciente sanción por parte de la Legislatura de la Provincia del Chaco de la nueva ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) que violenta las normas que emanan de este Congreso ya que no respeta el principio de no regresividad ambiental presente desde la ley general de ambiente y Ley de Bosques y se opone al principio de progresividad de los derechos humanos y al Art. 41 de la Constitución Nacional Argentina.

Art. 2º- Solicitar al Poder Ejecutivo que mediante la Autoridad de Aplicación de la Ley de Bosques 26.331, ordene la confección del OTBN anteriormente referido.

Dip. Nac. Gabriela Estévez

Dip. Nac. Sabrina Selva

Dip. Nac. Carolina Yutrovic

Dip. Nac. Leila Chaher

Dip. Nac. Aldo Leiva

Dip. Nac. Mónica Litza



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

En la madrugada del 30 de abril la Legislatura chaqueña sancionó la nueva ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN), lo hizo a las 2.40 de la mañana, un horario "no habitual" para el funcionamiento de esa legislatura. Lo hizo, además, avalando el desmonte legal de más de un millón hectáreas, una superficie sumamente excesiva teniendo en cuenta la alta deforestación que viene teniendo la provincia en las últimas tres décadas.

Desde la sanción de la Ley Nacional de Bosques y hasta fines de 2022, en la provincia de Chaco se desmontaron 485.162 hectáreas, que sumaron unas adicionales 57.343 hectáreas durante 2023. Es importante destacar la ilegalidad de la totalidad de las hectáreas desmontadas durante 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, ya que los desmontes se encuentran suspendidos por la justicia provincial, desde el 16 de octubre de 2020, ante la falta de actualización de su OTBN. La nueva propuesta no incluye ninguna referencia a la restauración de los bosques ilegalmente desmontados. Cabe advertir que, gran parte de los desmontes se realizaron en zonas donde no está permitido (Categorías I - rojo, II - amarillo).

En este sentido cabe destacar que la propuesta permitirá el desmonte en zonas actualmente clasificadas en la Categoría II - amarillo, al pasarlas a Categoría III - verde, algo prohibido por la normativa nacional; se trata de un área de corredores de conservación y de amortiguamiento del Parque Nacional Copo, la Reserva La Pirámide y la Reserva Provincial Loro Hablador. Esto pone en riesgo la supervivencia de grandes mamíferos, como el yaguararé.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Votada en su mayoría por el oficialismo de Juntos por el Cambio, la ley cuenta con varios vicios legales. Que, sin tornarme repetitiva con el párrafo anterior, intentare resumir.

En principio, la norma (Ley Nro. 4005R de la Provincia del Chaco) dispone un mapa regresivo y no progresivo, yendo contra principios reconocidos por el Acuerdo de Escazú, de la Ley General del Ambiente, de la Ley de Bosques Nativos y de la normativa específica del Consejo Federal de Medioambiente (COFEMA). Por ejemplo, es alarmante que se proponga pasar a Categoría III-Verde polígonos lindantes al Parque Nacional Copo y a la Reserva Provincial la Pirámide, y cercanos al Parque Natural Provincial Loro Hablador, zonas que en el OTBN anterior están en Categoría II-Amarillo, una categoría más restrictiva. Esto implica una regresividad y no progresividad porque estas áreas, con esta nueva ley, pasan a tener menor protección, situación que se agrava teniendo en cuenta que estos polígonos rodean áreas protegidas y constituyen parte de la zona de amortiguamiento de estas áreas, impactando negativamente su integridad, conectividad y permanencia. De esta forma no se cumple con los Criterios 1, 2, 3, 4 y 5 de Sustentabilidad Ambiental establecidos por la Ley Nacional de Bosques.

Por otro lado, la norma establece la creación de una Mesa de Revisión y Actualización del OTBN con la función de revisar el instrumento anualmente, violando la Ley 26.331 y su decreto reglamentario 91/2009 donde se establece que la actualización debe ser realizada cada 5 años. Si se da continuidad a la política ratificada con la sanción de esta ley, esto sería someter a los bosques a una revisión anual de su nivel de protección, quitando además la posibilidad de planificación a mediano plazo que la gestión forestal necesita. La conformación propuesta para esta mesa deja fuera a diferentes sectores de la sociedad que deben ser incluidos en los procesos de toma de decisiones respecto al OTBN como regula, tanto la Ley 26.331 y sus normas complementarias como las normas de COFEMA que detallan dichos procedimientos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La actualización del OTBN debe ser acorde a la normativa, respetando la metodología técnica y de participación. Es de altísima gravedad aprobar un mapa que no fue validado en el marco de un proceso participativo como corresponde según la Ley de Bosques.

Por lo expuesto, este nuevo Ordenamiento Territorial no cumple con los Presupuestos Mínimos, establecidos por la Ley 26.331 y es en ese sentido que se le solicita al Poder Ejecutivo que a través de la Autoridad de aplicación de Ley de Bosques rechace la misma y ordene una nueva confección de acuerdo a la Ley.

Sin más, agradezco su atención y solicito a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

Dip. Nac. Gabriela Estévez

Dip. Nac. Sabrina Selva

Dip. Nac. Carolina Yutrovic

Dip. Nac. Leila Chaher

Dip. Nac. Aldo Leiva

Dip. Nac. Mónica Litza